

D. Salvador Marco Navarro
 " Miguel Gaxiola Herrera
 " José Martínez Vives
 " Pedro Rivera Chubira
 " Juan Esteban Navarro
 " José Rocamora Chubira
 " Pedro Marco Marco

dios legales para hacer efectivo el encubramiento
 de Consumos y un recargo los cupos parciales de
 Aguardientes al cobro y licor y de sal en el próximo
 que economice de mil ochocientos noventa y cuatro
 a mil ochocientos noventa y cinco.
 El mismo tenor Presidente mandó que se diese un
 ta de los cupos señalados por dichos conceptos a esta

Señores Asociados
 D. Juan José Canto
 " José Puvi Vives
 " Estanislao Puvi Vives
 " Juan Vives Chubira
 " José Marco Cutillas
 " José María Biquilua
 " Juan José Rivera
 " Juan Esteban Guardiola
 " Miguel María Biquilua

Verificada así por mí el secretario, la corporación
 quedó enterada, acordando por unanimidad que
 dichos cupos, importantes el de Consumos diez y
 ochocientos, el de aguardientes, alcohol y li-
 ces, mil cuatrocientas cuatro pesetas veinte y cin-
 co centimos y mil cuatrocientas cuatro pesetas veinte
 y cinco centimos el de sal, fuesen los que sirvieran
 de base y punto de partida en todos los acuerdos que
 se habían de adoptar en esta reunión con el es-
 perado motivo.

Además, y debiendo correr unido con los decretos
 del tesoro, respecto al impuesto de Consumos y de
 aguardientes, el recargo del veinte por ciento sobre
 los mismos, que para gastos de interés comun
 tiene decretado la Junta municipal, en uso de
 sus atribuciones, según aparece en las actas de
 discusión y aprobación, del presupuesto ordina-
 rio de este municipio para el próximo año eco-
 nomico, quedó así mismo acordado: Que se au-
 mente, para los efectos expresados, dicho veinte por
 ciento a todos y cada uno de los tipos que correspon-
 dan a los artículos o especies que abarca el en-
 cubramiento de Consumos y de aguardientes

